



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1431-R-2022  
Piura, 04 de agosto de 2022**

**VISTO:**

El expediente N°000131-0302-22-7 de fecha 06 de junio de 2022, que remite la **Mg. Natalia Irene Huiman Seminario**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, relacionados con la aprobación de Convenios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N°0638-AR-URH-UNP-2022 de fecha 06 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite la propuesta de Convenio solicitada por Caja Trujillo, representada por Miryan Rujel Masías, para ser evaluada por la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Oficio N°0517-VR. ACAD. -UNP.2022 de fecha 16 de junio de 2022, el Vicerrector Académico (e), informa que, en sesión virtual de comisión de Convenios de fecha 15 de junio de 2022, se considero que pase a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que precise lo siguiente:

- Detallar convenios vigentes con entidades financieras que tiene nuestra institución.
- Indicar tasa de interés que aplica cada entidad financiera con que se tiene convenio.

Que, con Oficio N°0772-22-AR-URH-UNP de fecha 27 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza información con respecto a los convenios vigentes con entidades financieras que tiene nuestra institución a la tasa de interés respectiva.

ENTIDAD FINANCIERA	TASA INTERES
BBVA	10.99%
CAJA PIURA	19.50%
INTERBANK	9.9%
BANBIF	13-14%
LA REHABILITADORA	12.5%
COOPERATIVA PETROPERU	8-15%
CAJA TRUJILLO	19%

Que, con Oficio N°1671-R-UNP-2022 de fecha 03 de agosto de 2022, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza emitir documento resolutivo en vías de regularización para los convenios:

1. Convenio de Otorgamiento de Prestamos con Descuentos por Planilla entre la Universidad Nacional de Piura y el Caja Trujillo.
2. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Técnica Particular de Loja – Ecuador y Universidad Nacional de Piura – Perú.

Que, en el Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que:

“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su artículo 387°, lo siguiente: “En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura los bienes maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.







**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1431-R-2022  
Piura, 04 de agosto de 2022**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO. – APROBAR, en vías de regularización los Convenios Interinstitucionales, a partir de la fecha de su suscripción, los mismos que se detallan a continuación:**

1. CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS CON DESCUENTOS POR PLANILLA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y EL CAJA TRUJILLO.
2. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA – ECUADOR Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – PERÚ.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

**Anexo: Convenios (02)**

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD, VRI,UC,UT,COM. CONVENIOS,ARCHIVO(3)  
10 copias/PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL



**CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS CON DESCUENTO POR PLANILLA**

Conste por el presente documento, el convenio de **OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS POR LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA**, que celebra **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO**, con RUC N° 20132243230 y con domicilio en el Jr. Francisco Pizarro 458-460, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por sus funcionarios, la señorita **IRMA ELIZABETH TINEO PINTADO**, identificada con DNI N° 41036501 y la señora **MIRYAM CECILIA RUJEL MASIAS**, identificada con DNI N° 02818933; autorizados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11000876 del Registro de Personas jurídicas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; a quien en adelante se denominara **LA CAJA**; y de otro lado, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario s/n Urb. Miraflores-Castilla departamento de Piura, debidamente representada por su Rector, Dr. **EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ**, identificado con DNI N° 02608802; a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, según los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

**LA CAJA**, otorgará créditos bajo la modalidad de descuento por planilla al personal de **LA UNIVERSIDAD**, en condición de activos estables, nombrados (profesionales, personal administrativo y personal de servicios), personal contratado, CAS y pensionistas, de acuerdo a las normas establecidas que tiene **LA CAJA** para este tipo de créditos.

**SEGUNDA: DE LA RETENCION.**

Queda establecido que el monto de la cuota a descontarse por concepto del préstamo de **LA CAJA**, no debe exceder del 50% de sus ingresos netos.

**TERCERA: DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS**

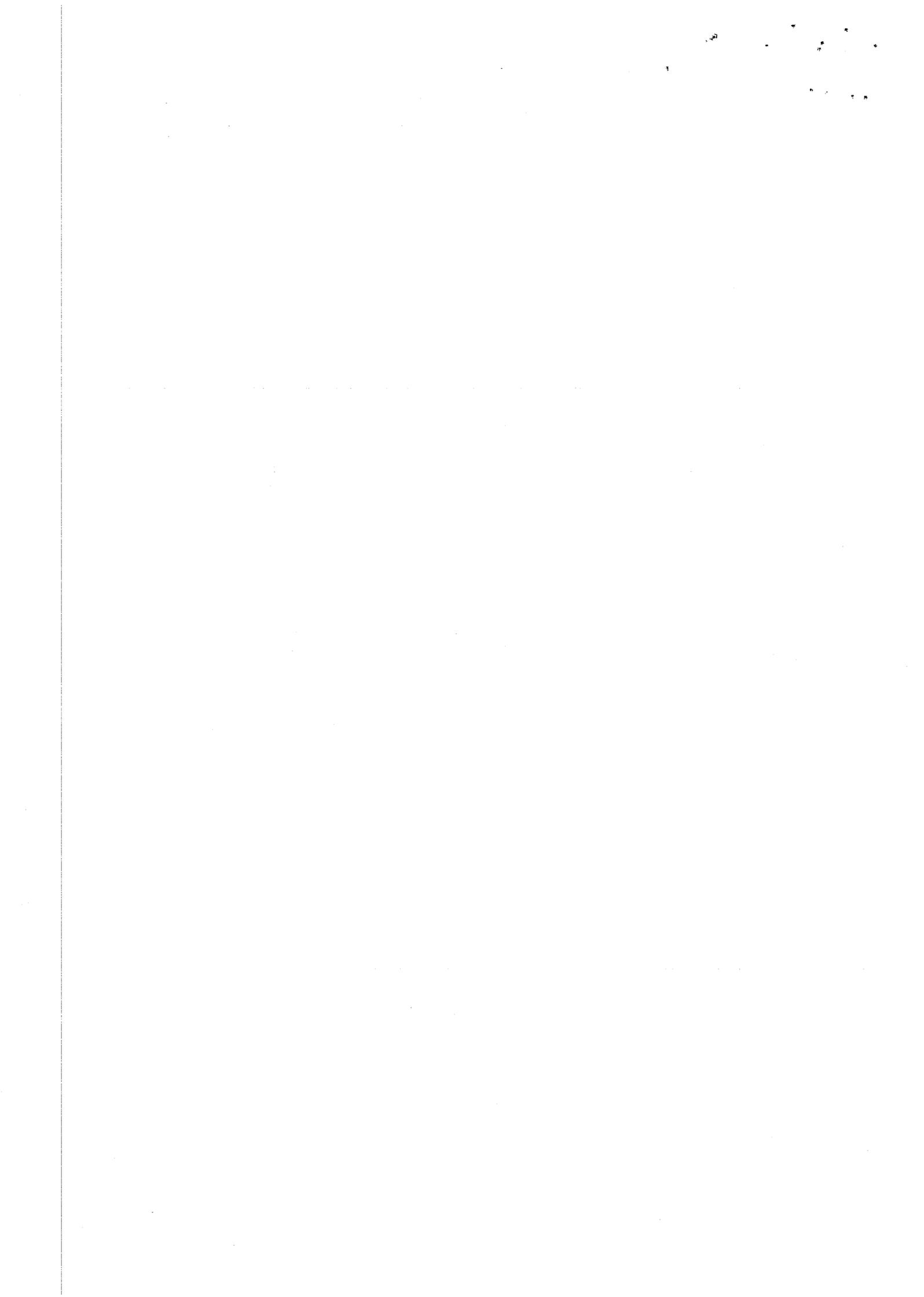
Por el presente convenio **LA UNIVERSIDAD** se compromete a efectuar, el descuento por planilla a los trabajadores de acuerdo a listado que será remitido oportunamente por **LA CAJA**, hasta el día 03 de cada mes.

En caso de impuntualidad en el pago, **LA CAJA** cobrará al trabajador, si fuera el caso, además de los intereses compensatorios, los moratorios que normalmente cobra **LA CAJA** en sus operaciones crediticias, protestándose el pagaré de ser necesario y dándose inicio a la cobranza judicial.

**CUARTA: DE LA ORDEN DE RETENCION**

**LA CAJA** remitirá a **LA UNIVERSIDAD**, según fecha pactada el listado en orden alfabético de los préstamos en Cd's y en físico, considerando la siguiente información: Nombre, Monto del préstamo, Monto de la cuota a descontar, plazo y total de número de cuotas.

**QUINTA: DE LA REMISION DE LA RETENCION.**



**LA UNIVERSIDAD** se OBLIGA A REMITIR PUNTUALMENTE a **LA CAJA**, el cheque por el monto total de la retención efectuada a los trabajadores que obtuvieron el préstamo. El cheque debe estar dirigido a nombre de **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S. A.**

La remisión del cheque acotado se efectuara el día 02 del siguiente mes.

**SEXTA: DE LOS REQUISITOS.**

Para el otorgamiento de los préstamos, los solicitantes deberán reunir los requisitos que **LA CAJA** tiene establecido para este tipo de préstamos de acuerdo a su reglamento interno.

Los prestatarios de **LA UNIVERSIDAD**, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Acreditar ser trabajadores activos nombrados, activos contratados y/o cesantes, a través de las boletas de pago respectivas.
2. Tener calificación 100% normal en las centrales de riesgo.
3. Copia del documento nacional de identidad (DNI) del titular.
4. Presentar las dos últimas boletas de pago del titular y aval (sea el caso).
5. Se deberá presentar Carta de Autorización de Descuento firmada por la persona designada por **LA UNIVERSIDAD**. Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** debe informar al correo [grupoconvenios@cajatrujillo.com.pe](mailto:grupoconvenios@cajatrujillo.com.pe) cada vez que se cambie al responsable de firmar las cartas de autorización de descuento.

**OCTAVA: DEL SEGURO DESGRAVAMEN.**

**LA CAJA**, contratará a una empresa del Sistema de Seguros una póliza de Seguro de Desgravamen para los trabajadores sujetos de créditos, destinados a cubrir la contingencia de muerte. El pago de dicha póliza estará a cargo de cada trabajador sujeto de crédito, de acuerdo a la solicitud que se obtenga de las líneas de crédito respectivo. Dicho monto será adicionado a la suma que le corresponde pagar a cada trabajador sujeto de crédito en cada una de las cuotas pactadas.

**NOVENA: DE LOS PRÉSTAMOS.**

**LA CAJA** atenderá las solicitudes de préstamos atendiendo a su POLITICA CREDITICIA y a lo establecido en sus reglamentos internos.

**LA CAJA**, cobrará por el otorgamiento de los créditos una tasa de interés de acuerdo a la política de créditos, normas internas de **LA CAJA** y demás normatividad vigente.

Los prestamos a otorgar se amortizarán mensualmente, para el caso de los trabajadores nombrados y cesantes, el plazo máximo es de 60 meses y para el caso de los contratados el plazo esta en función del término de su contrato.

Toda consulta relacionada al convenio, información de pagos y los listados de descuentos realizados deberá ser comunicados correo institucional [grupoconvenios@cajatrujillo.com.pe](mailto:grupoconvenios@cajatrujillo.com.pe)



100

**DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Queda establecido que el convenio tendrá vigencia de **DOS (02) años** a partir de firmado el convenio, renovables automáticamente por el mismo plazo, salvo comunicación expresa presentada dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del convenio.

En caso que, al vencimiento del presente convenio, existieran créditos vigentes concedidos a los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD**, esta se obliga a continuar efectuando los descuentos por planilla de dichos trabajadores, de acuerdo a los montos pactados con el trabajador beneficiario del crédito, según relación que remita **LA CAJA**.

**DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando a tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los centros de conciliación.

Solo fracasados estos esfuerzos recurrirán a la vía jurisdiccional.

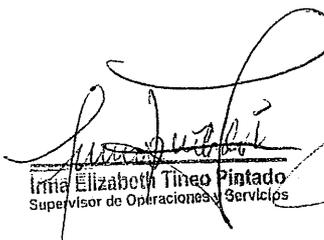
**DECIMO SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.**

Para todo lo previsto en el presente convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

**DECIMO TERCERO: RENUNCIA A LOS DOMICILIOS**

En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito judicial de La Libertad, señalando como domicilio los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuviera lugar.

En señal de conformidad en todas y cada una de las clausulas del presente CONVENIO, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares igualmente validos; en la ciudad de Piura el día doce de mayo del año dos mil veintidós.

  
Irma Elizabeth Tineo Pintado  
Supervisor de Operaciones y Servicios

  
**LA CAJA**  
Miryan Rujel Masias  
ADMINISTRADORA DE AGENCIA

  
**LA UNIVERSIDAD**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

**Sede Institucional**  
Jr. Francisco Pizarro 460  
Trujillo - Perú  
**Teléfonos:**  
(desde La Libertad) **47-1000**  
(Costo de llamada local) **0801-1-4700**  
[www.cajatrujillo.com.pe](http://www.cajatrujillo.com.pe)





SOLICITUD NRO.21021

CONVENIO UTPL NRO. 1259-2022

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA - ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE PIURA - PERÚ**

**COMPARECIENTES:**

Conste en el presente documento, denominado **Convenio Marco**, que celebran de una parte **La Universidad Técnica Particular de Loja**, domicilio legal en la República del Ecuador, provincia de Loja, ciudad de Loja, Barrio San Cayetano Alto s/n, a quien en adelante se le denominará **UTPL**, debidamente representada por su Rector, **Ph.D. SANTIAGO ACOSTA AIDE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1719649830; y de la otra parte Universidad Nacional de Piura, con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en la República de Perú, Campus Universitario Urb. Miraflores s/n, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Rector **Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 02608802; nombrado mediante Resolución de Asamblea Transitoria N° 065-AUT-UNP-2021; a quien en adelante se le denominará **La UNP**; acuerdo que se celebra en los términos y bajo las condiciones que especifican las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES**

**1.1. UTPL:**

La **UTPL**, Es una institución católica de educación superior, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646, publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. La **UTPL**, en uso de su autonomía responsable, y en atención a lo dispuesto por la normativa nacional e institucional, busca ampliar el segmento de estudiantes beneficiarios con beca para sus estudios superiores; y, en el marco de la vinculación con la sociedad, aplicar descuentos para cursos de educación continua, en el afán de coadyuvar al cumplimiento de los fines de la educación superior consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**1.2. LA UNP:**

La **Universidad** es una persona jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 13531, del 03 de marzo de 1961, como un centro de educación superior dedicado al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y cultura a la comunidad nacional. Goza de la más amplia libertad en el cumplimiento de sus fines y para ello,



PROFESORA  
UNIVERSITARIA  
U. T. P. L.





- a) Ambas Universidades acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común.
- b) Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en convenios específicos.

Las actividades colaborativas que se formulen en los **Convenios Específicos** deberán contener obligatoriamente lo siguiente:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo las distintas fases del mismo, el cronograma de actividades, el presupuesto y financiamiento.
- c) Requerimiento de personal voluntario y/o remunerado, medios (tangibles e intangibles) y materiales de acuerdo al plan de trabajo, especificando el aporte de las partes.
- d) Normatividad para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
- e) Designación de coordinadores, dos por cada una de las partes, un titular y uno alterno, quienes se responsabilizarán por la marcha del Convenio Específico.

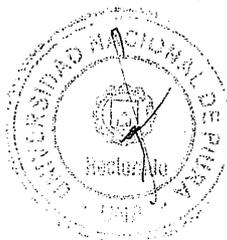
#### **CLÁUSULA CUARTA. - OPERATIVIDAD**

- a) Para el seguimiento, control y coordinación de cada convenio específico que se apruebe en el desarrollo del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión Mixta paritaria que estará integrada, como mínimo, por un representante designado por cada Universidad, sin perjuicio de los órganos específicos de cada Universidad.
- b) El presente Convenio Marco, entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada Universidad.
- c) La eficacia del presente Convenio Marco estará supeditada a su ratificación por el Órgano de Gobierno y en la Universidad Nacional de Piura a su aprobación por el Consejo Universitario.
- d) El Comité Coordinador planteará en cada una de las Instituciones firmantes, los proyectos específicos a desarrollar, los que incluirán la información necesaria para la tarea de decisiones.
- e) Ambas Instituciones buscarán conseguir fuentes de financiamiento con organismos patrocinadores que apoyan la ejecución y/o proyección social.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES**

Las partes en forma conjunta se comprometen a lo siguiente:

- a) Ejecución de proyectos/programas de investigación.



PROYECTO  
UNIVERSITARIA  
U. T. P. L.



- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas a lo Académico dentro de las facultades inherentes a ambas instituciones.
- c) Promover y apoyar cualquier actividad de interés mutuo dentro de la disponibilidad de las partes o de las actividades que constituyan objeto del presente Convenio Marco.

La participación de los investigadores de las partes en la ejecución de proyectos/programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación se sujetarán a las normas técnicas, administrativas, éticas, de respeto a la propiedad intelectual y responsabilidad social universitaria.

#### **CLÁUSULA SEXTA. -DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ambas entidades se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como de terceros; respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre las diferentes modalidades de cooperación se suscriban las partes.

**Asimismo, ambas entidades no podrán usar el nombre, logo u otro distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.**

#### **CLÁUSULA SÉTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

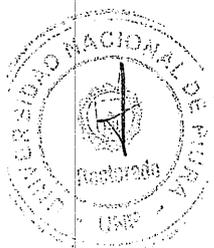
El objeto y compromisos que se deriven del Convenio Marco, Específico (s) y/o Adendas deberán efectuarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales aplicables en ambas instituciones, en base a ello La UNP declara que conforme al art. 387° del Estatuto UNP 2014, ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad; por lo tanto la ejecución del convenio marco, específico y/o adendas, no generará para La UNP ninguna obligación ni económica ni financiera.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. -**

##### **A: DE LOS COORDINADORES**

Para la ejecución del Convenio, las partes designarán a sus Coordinadores quienes serán responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, conformado por dos (2) representantes, un titular y un suplente, por cada una de las partes.

Los coordinadores de ambas partes tendrán la responsabilidad de proponer los proyectos o programas de investigación científica y de conducir la elaboración del Plan de Trabajo y Presupuesto.



PROCURADURIA  
UNIVERSITARIA  
U. T. P. L.



### 8.1. POR LA UTPL:

<b>Nombres y Apellidos:</b>	Mgs. Karla Noriega
<b>Cargo:</b>	Responsable de Relacionamento de UTPL
<b>Correo electrónico:</b>	knoriegax@utpl.edu.ec
<b>Teléfono y extensión:</b>	072-3701444 Ext. 2336
<b>Nota:</b> O quién haga las veces en un futuro que será designada/o por la autoridad competente.	

### 8.2. POR LA UNP:

<b>Nombres y Apellidos:</b>	Dr. Elberth Enrique García Panta
<b>Cargo:</b>	Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras
<b>Correo electrónico:</b>	egarciap@unp.edu.pe
<b>Teléfono y extensión:</b>	+51 955896105
<b>Nota:</b> O quién haga las veces en un futuro que será designada/o por la autoridad competente.	

LAS PARTES reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso y tratamiento de todos los datos personales que se proporcionarán para su ejecución, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales

## B. DE LAS FUNCIONES DE LOS COORDINADORES

- Organizar las diversas actividades para la ejecución del presente convenio marco.
- Propiciar la colaboración técnica y logística entre ambas instituciones.
- Presentar la programación de las actividades correspondientes a la ejecución del presente convenio marco, los cronogramas y responsables respectivos por cada actividad para aprobación de las máximas autoridades.
- Presentar a las máximas autoridades los informes de ejecución de las actividades y los resultados que se deriven de la ejecución del presente convenio marco.
- Realizar el seguimiento periódico de la ejecución de las actividades, objeto de este convenio marco.

## CLÁUSULA NOVENA. -VIGENCIA DEL CONVENIO:



PROF. KARLA NORIEGA  
UNIVERSITARIA  
U. T. P. L.



El presente Convenio tiene vigencia de dos (5) años renovables, si es que las partes así lo acuerdan por escrito, contados a partir de la fecha de su suscripción, salvo cualquiera de las partes decida resolverlo o modificarlo para lo cual deberá comunicarlo por escrito con un periodo de anticipación no menor a treinta (30) días calendarios.

Cualquiera de las partes podrá separarse del presente Convenio, sin expresión de causa, siempre que exista de por medio el previo aviso al que hace referencia la cláusula anterior, comprometiéndose al cumplimiento integral de las actividades propias de cualquier proyecto en conjunto que pudiera haber sido ya iniciado o se encontrase en proceso de ejecución. De ese modo, no se afectaría a las partes, ni a terceros a fin de no generar futuras responsabilidades legales y económicas en el caso de declarar cualquiera de ellas resuelto el presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES:**

Lo que no estuviese expresamente previsto en el presente convenio, así como sus modificaciones o ampliaciones, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones semestrales que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO**

Las entidades que suscriben y formulan el presente Convenio, lo realizan de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse del Convenio, sin expresión de causa, en el momento que lo estime por conveniente, conforme al procedimiento indicado en la cláusula décima segunda. Tal acto tendrá efectos resolutorios, pudiendo las partes poner fin al Convenio expresando su común voluntad en ese sentido.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento, por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito; en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibilite su cumplimiento.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- c) Decisión unilateral de una de las partes, sin expresar causa bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles.



PROFESORA  
UNIVERSITARIA  
U. T. P. L.



De producirse la resolución, las actividades, proyectos y programas ya iniciados y que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión, bajo los términos del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común acuerdo.

En tal sentido, las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante, de persistir el conflicto o controversia, esta será resuelta de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje, acordando que se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura – Perú.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos legales de este convenio, **LAS PARTES** convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja y Piura respectivamente; y, para efectos de comunicaciones o notificaciones, señalan como su dirección, las siguientes:

#### 14.1. UTPL:

<b>Dirección:</b>	Barrio San Cayetano s/n
<b>Teléfono:</b>	072-3701444 Ext. 2336
<b>Correo electrónico:</b>	rectorado@utpl.edu.ec
<b>Ciudad:</b>	Loja-Ecuador

#### 14.2. LA UNP:

<b>Dirección:</b>	Campus Universitario, Urb. Miraflores s/n Castilla-Piura
<b>Teléfono:</b>	073-343349
<b>Correo electrónico:</b>	occt@unp.edu.pe
<b>Ciudad:</b>	Piura-Perú

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.



PROFESOR  
UNIVERSITARIA  
U. T. P. L.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -**

En señal de mutua conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Marco en los términos antes expresados, en tres (3) ejemplares originales a ser entregados a cada una de las partes y un original a Secretaría General de **La Universidad**.

El presente convenio se suscribe en la ciudad de Loja- Ecuador, a los 18 días del mes de julio del año 2022.

PhD. Santiago Acosta Aide  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA  
LOJA - ECUADOR**

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
**RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
PIURA - PERÚ**

